República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00441
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO RUIZ RUIZ

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: No se ordena el desglose del título valor, base de la ejecución porque la actora no dejó a disposición de éste Despacho y para el proceso del epígrafe el original, por lo que la ejecutada deberá hacer la gestiones necesarios ante el Banco demandante para que éste le haga entrega del original del Pagaré Número 3540092055.

CUARTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B,C.S.C.